000248/2018

Esquel, de marzo de 2019.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El recurso de apelación intentado por la actora (fs. 165) contra la sentencia definitiva Nº 79 del 27 de noviembre de 2018 (fs. 156/161); y------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----Del informe de la actuaria surge que las presentes actuaciones fueron puestas en Secretaría a los fines del art. 262 de la Ley XIII-Nº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, la Dra. J. T. en representación de la parte actora "C. P. S.R.L." con el patrocinio letrado del Dr. J. M. V., no hizo uso de ese derecho, por lo que corresponde de acuerdo a lo prescripto por el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5 declarar desierto el recurso.----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

-----**1º) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por la Dra. J. T. en representación de la parte actora "C. P. S.R.L." con el patrocinio letrado del Dr. J. M. V. contra la sentencia definitiva Nº 79 del 27 de noviembre de 2018 (fs.156/161), por los considerandos expuestos.----------

-----**2º) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.------

-----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del DJP.).----------

CLAUDIO A. PETRIS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2019. CONSTE</u>.-